

desde el inicio de su relación contractual, a cualquier flota distinta de MD, no tendrán prioridad para la cobertura de vacantes de su categoría y flota, frente a aquellos Segundos Pilotos que tengan prioridad en el orden de prelación del EPS (pilotos contratados en Spanair hasta el 31 de diciembre de 2006) y opten voluntariamente a la cobertura de las vacantes ofertadas por la Compañía.

La oferta de vacantes para cambios de base en turno voluntario, así como la publicación de vacantes por promoción y/o progresión, podrán realizarse por la Compañía de forma simultánea.

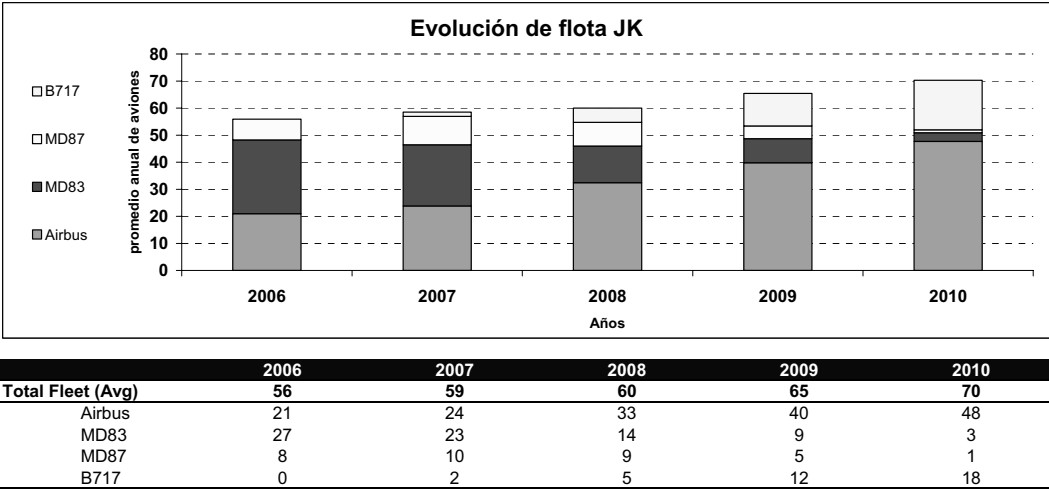
Durante el proceso descrito en los párrafos anteriores, la Compañía ofertará condiciones económicas más favorables a las previstas en el Convenio colectivo para aquellos pilotos que asignados a bases sobredimensionadas procedan a trasladarse a bases deficitarias. Dichas condiciones incluirán una compensación económica adicional, que tendrá carácter de «direccionada», siendo de aplicación para aquellos pilotos que, encontrándose en la situación descrita, accedan voluntariamente a su traslado.

De no alcanzarse el adecuado dimensionamiento de cada una de las bases, la Compañía ofertará, para aquellos pilotos que se encuentren inadecuadamente ubicados de acuerdo al «concepto de bases», opciones tales como un sistema de ‘commuting’ pactado con la RP, prejubilaciones, jubilaciones parciales, bajas incentivadas, reducciones de jornada voluntarias, novaciones de contrato a fijos discontinuos, etc.

La contratación de pilotos de nuevo ingreso en la Compañía, que necesariamente deberá producirse con motivo del proceso de crecimiento dentro del Plan Estratégico de Spanair, se efectuará asignándolos a las Flotas y Bases que la Dirección de la Compañía entienda más conveniente en cada momento, sin que por ello puedan entenderse vulneradas las normas de ingreso, promoción y progresión recogidas en el articulado del vigente Convenio colectivo. No obstante lo anterior, en aquellas vacantes que pudieran ser cubiertas por progresión de segundos pilotos de la base a la que vaya a ser asignado cada nuevo avión, tendrán, estos segundos pilotos prioridad de progresión en su base frente a los pilotos de nuevo ingreso; a tal efecto se seguirá el orden de prelación del escalafón de pilotos dentro de cada base; igualmente se establece que del número de segundos pilotos que se incorporen a la flota Airbus, tras haber respetado la prioridad de los segundos pilotos de la base, un máximo del 50% del resto de las vacantes, podrá ser de nueva contratación.

Cualquier medida no contemplada o prevista en el Convenio Colectivo de Pilotos, que pudiera suponer la necesidad de establecer traslados de tipo forzoso, deberá ser necesariamente sujeta a negociación y acuerdo previo con la representación sindical del colectivo de pilotos.

Anexo I al Anexo XVII



ANEXO XVII BIS

Acuerdo sobre promoción, progresión y contratación

La compañía Spanair, de común acuerdo con la representación de pilotos, establecen las siguientes condiciones para todos aquellos procesos de promoción, progresión y contratación.

La duración del presente acuerdo será la misma que la de los acuerdos de 31 de octubre de 2006 del Plan Estratégico, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2010.

Debido a las posibilidades de movimientos de pilotos entre las 3 flotas, con la única restricción de la permanencia en flota, y al hecho de que la llegada de los nuevos aviones (A320/B717) pueden no coincidir en el tiempo con la salida de un avión MD, las convocatorias de comandantes (CAPT's) y segundos pilotos (F/O's) y la contratación de F/O's se harán en función de las modificaciones de flota y respetando en todo caso los ratios establecidos de piloto/avión (artículo 44 del Convenio colectivo) y las necesidades de plantilla fijadas para el año en curso.

1. Solicitudes de cambios de base sin que concurren procesos de promoción y/o progresión.

a) La Dirección de Spanair publicará junto al comunicado de notificación al que se refiere el apartado b) las estimaciones de plantillas por bases, categoría y flotas.

b) Se enviará comunicado a todos los pilotos para que notifiquen a la Compañía, de modo voluntario, su deseo de cambiar de base.

c) Esto se realizará dos veces al año, con un plazo límite para inicio y finalización del período de presentación de solicitudes.

d) Con ello se elaborará y publicará, dos veces al año, la lista ordenada por antigüedad administrativa de los pilotos solicitantes y la base/s solicitada/s.

e) Antes de nuevas contrataciones, se procederá a la confirmación administrativa de la petición del piloto, siguiendo el orden de antigüedad citado, previa a la contratación. Se contratarán pilotos en una base tras haber satisfecho las peticiones que hayan sido confirmadas. La no confirmación debe también ser comunicada por el piloto. Se entiende que el piloto renuncia a su solicitud en este último caso.

2. Vacantes para CAPT's A320:

a) Se publicarán vacantes a CAPT's A320, para CAPT's de la Compañía.

b) Las vacantes se convocarán sin base y su asignación se hará por estricto orden de escalafón EPS si concurren procesos de progresión, sin dar prioridad a la flota. En el caso de que, siguiendo este criterio, la vacante sea asignada a pilotos en la base de PMI, los citados pilotos podrán escoger entre acogerse al sistema de commuting con la base infra-dimensionada (BCN), o bien acceder a las condiciones mejoradas de traslado a esta base. Para aquellos pilotos que hayan accedido a su posición de CAPT's A320 en convocatorias de progresión con base anteriores a 1 de julio de 2007, se les dará la opción de resituarse en su base origen, o de quedarse en la base a la que optaron. Si las vacantes a cubrir no suponen progresión, el orden de asignación será por antigüedad administrativa quedando a lo dispuesto en el Convenio colectivo respecto a cambios de base voluntario.

c) En el caso de asignación de vacantes a CAPT's A320 por cambio de base, y en función de la base de procedencia y del equilibrio resultante entre las bases, se publicará ampliación o nueva convocatoria, con el objetivo de conseguir el número de progresiones necesario.

d) Tras la publicación del resultado, el candidato seleccionado dispondrá de 2 días para renunciar. Si renuncia pasado este tiempo, no podrá presentarse a nueva convocatoria en el plazo de un año.